



Artículo I. OBJETIVO DEL ACUERDO

Sección 1.01 Con el objetivo de promover colaboración e intercambios de largo plazo en materia de formación de postgrado, ANII y las Universidades miembros de CALDO acuerdan establecer un programa de cofinanciamiento de postgrado, de ahora en adelante GCPF (según sus siglas en inglés), para estudiantes uruguayos de doctorado y, en las Universidades que así lo decidan, de magister en investigación (thesis-based master) para estudiar y realizar su investigación en una universidad miembro de CALDO con un financiamiento otorgado en conjunto por ANII y la universidad miembro de CALDO.

Sección 1.02 A través de este acuerdo, ANII y CALDO quieren también sentar las bases para una discusión futura en relación a: pasantías para estudiantes uruguayos de doctorado en universidades miembros de CALDO, programas de doctorado en cotutela, profesores visitantes y programas de investigación. Los detalles de tales programas serán acordados por las partes pertinentes en acuerdos separados.

Artículo II. AREAS DE ESTUDIO

Sección 2.01 Las Universidades miembros de CALDO otorgarán apoyo financiero a los estudiantes inscritos en programas de doctorado de tiempo completo en cualquiera disciplina académica de interés para las partes. Algunas universidades miembros de CALDO podrán también otorgar apoyo financiero a estudiantes inscritos en programas de magister en investigación (thesis-based master's programs) de tiempo completo, de acuerdo con la sección 4.01. Las universidades miembros de CALDO no otorgan apoyo financiero a los estudiantes inscritos en programas de magister basados en cursos (course-based master's programs).

Sección 2.02 Las áreas definidas bajo este Acuerdo son:

- Energía (incluye Energías Renovables)
- Salud Humana y Animal (incluye Farmacéutica)
- Producción Agropecuaria y Agroindustrial
- Medio Ambiente y Servicios Ambientales
- Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) y Producción Audiovisual
- Educación y Desarrollo Social
- Logística y Transporte
- Turismo
- Biotecnología
- Nanotecnología



Artículo III. NUMERO DE ESTUDIANTES

Sección 3.01 No hay límite al número de estudiantes que pueden postular al GCFP bajo este acuerdo. Sin embargo, la admisión en una universidad miembro de CALDO es de naturaleza competitiva y no es garantizada.

Artículo IV. COFINANCIAMIENTO

El cofinanciamiento para la cooperación bajo este acuerdo se divide en dos categorías:

Sección 4.01 Apoyo de la Universidad miembro de CALDO

La respectiva universidad miembro de CALDO otorgará los siguientes beneficios para los estudiantes que asistan a su institución y están contemplados en este acuerdo:

- a. La universidad miembro de CALDO cubrirá el arancel diferencial, consistente en la diferencia entre el arancel establecido para estudiantes extranjeros y el fijado para estudiantes canadienses, hasta un máximo de cuatro años de estudios en un programa de doctorado. Este acuerdo no cubre tiempo adicional necesario para terminar el programa de postgrado. Dependiendo de las políticas institucionales individuales, algunas universidades miembros de CALDO podrán cubrir un arancel diferencial, consistente en la diferencia entre el arancel establecido para estudiantes extranjeros y el fijado para estudiantes canadienses, hasta un máximo de dos años de estudios en un programa de magister de investigación (thesis-based master's program). Este acuerdo no cubre tiempo adicional necesario para terminar el programa de postgrado.

Sección 4.02 Apoyo de ANII

ANII otorgará los siguientes beneficios para los estudiantes contemplados en este acuerdo:

- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Uruguay, hasta la ciudad de estudio en Canadá y un pasaje de retorno a Uruguay, en clase económica al término del programa de estudio del becario.
- b. El costo de matrícula y arancel, aplicados los descuentos ofrecidos por la universidad miembro de CALDO, según indicado en el 4.01.
- c. Una asignación de manutención mensual para el becario durante el periodo de estudios en la universidad miembro de CALDO;
- d. Una prima anual por concepto de seguro médico;



- e. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias;

Sección 4.03 Apoyo de CALDO

- a. Estudiantes financiados por ANII tendrán acceso al Servicio de Emplazamiento para Estudiantes de Postgrado (SEEP), servicio exclusivo, personalizado y adaptado para apoyar y orientar a los candidatos en el proceso de admisión de principio a fin.

Artículo V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Sección 5.01 Criterios de admisión

Los estudiantes de maestría y doctorado serán considerados para admisión si cumplen con los requisitos de ingreso de la universidad miembro de CALDO, y estarán sujetos a la disponibilidad de un supervisor de postgrado adecuado en el campo de estudio solicitado. Los requisitos de admisión de los departamentos de la universidad miembro de CALDO y los procesos de postulación pueden obtenerse contactando al coordinador de CALDO.

Sección 5.02 Selección de los candidatos

- a. Los estudiantes deben postular a la universidad miembro de CALDO para su admisión en el programa de postgrado de su elección, siguiendo los procedimientos normales. Las postulaciones tienen que ser presentadas antes de la fecha límite normal establecida por el departamento. Al momento de la postulación, los estudiantes deberán también avisar al coordinador de CALDO que están postulando y que quieren ser considerados para el GCFP. Si un estudiante está aceptado por la universidad, la carta de admisión será condicional al financiamiento de ANII.
- b. Los candidatos de todas las categorías al GCFP postularan al financiamiento otorgado por ANII a través de los procedimientos y antes de las fechas límites establecidas por ANII.
- c. La confirmación definitiva de los estudiantes seleccionados para este programa de cofinanciamiento será realizado por los coordinadores, de ser necesario. El coordinador de CALDO, o la universidad miembro de CALDO, entregará información solamente sobre los candidatos quienes hayan firmado un formulario de consentimiento de entrega de información personal, como descrito posteriormente en el artículo IX.



Artículo VI. NORMATIVA PARA LOS ESTUDIANTES

Sección 6.01 Los estudiantes del GCFP estarán sometidos a los códigos aplicables de comportamiento estudiantil de la respectiva universidad miembro de CALDO, así como de las políticas, procedimientos y prácticas de la universidad miembro de CALDO y de la facultad o del departamento correspondiente, y de ANII.

Sección 6.02 Para seguir recibiendo el apoyo establecido en este acuerdo, los estudiantes del GCFP deberán estar inscriptos a tiempo completo y sin interrupción en un programa de doctorado en una universidad miembro de CALDO y deberán mantener un desempeño académico satisfactorio determinado por la universidad miembro de CALDO.

Artículo VII. METODOS DE PAGO

Sección 7.01 Cada semestre CALDO enviará a ANII una factura centralizada, incluyendo los costos de matrícula y arancel semestrales, basado en los montos relevantes de las universidades, tomando en cuenta los descuentos mencionados en la sección 4.01. La factura deberá ser enviada por correo electrónico seguro a:

tesoreria@anii.org.uy

ANII tendrá 60 días, a contar de la fecha de recepción de la factura original, para realizar el pago completo directamente a CALDO.

Artículo VIII. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE COFINANCIAMIENTO

Sección 8.01 Para facilitar la promoción del programa, ANII entregará a los estudiantes la información promocional apropiada otorgada por CALDO o la respectiva universidad miembro de CALDO, y documentación sobre las oportunidades de estudio de postgrado en Canadá. ANII hará un lazo en su sitio internet con el sitio internet de CALDO (<http://www.caldo.ca/>). ANII informará periódicamente a CALDO de las mejores maneras de promover programas de postgrado.

Artículo IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PRIVACIDAD

Sección 9.01 Cada parte reconoce que los registros transferidos o reunidos, creados, guardados o almacenados bajo este acuerdo están sujetas a las leyes de privacidad y de acceso de la jurisdicción que rigen al miembro que tiene la custodia y/o el control de dichos registros. Será responsabilidad de cada parte proporcionar copias de los documentos transferidos o reunidos, creados, guardados o almacenados bajo este acuerdo a su contraparte, cuando lo puedan requerir las leyes que los rigen. Los miembros deberán entregar estas copias a petición de la otra parte en los 30 días corridos siguientes a la notificación.



Sección 9.02 Ninguna información relacionada con cualquier candidato para la admisión o estudiante se dará a conocer por la universidad miembro CALDO a ANII sin el consentimiento previo y por escrito del candidato para la admisión o estudiante, de conformidad con las normas establecidas en las leyes vigentes de acceso a la información y privacidad. Dicho consentimiento se solicitará a los postulantes que se identifiquen como candidatos para el GCFP.

El coordinador de CALDO enviará al candidato un formulario de consentimiento para divulgar información personal a terceros por correo electrónico, y pedirá que sea debidamente completado, firmado, fechado, escaneado y reenviado al coordinador de CALDO por correo electrónico

Artículo X. CONFIDENCIALIDAD

Sección 10.01 Cada parte reconoce que puede entrar en posesión de información confidencial de la otra parte. En consecuencia, cada parte acuerda que sólo utilizará dicha información confidencial para los fines previstos en el presente acuerdo y que no revelará información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Para los efectos del presente acuerdo, la "información confidencial" no incluirá información que es o se hace parte del dominio público sin intervención de la parte receptora, que estaba en posesión de la parte receptora antes de la recepción por la parte reveladora, que fue debidamente recibida por la parte receptora de un tercero sin obligación de confidencialidad, o información que se exige revelar en virtud de cualquier ley aplicable o por orden de un tribunal.

Artículo XI. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sección 11.01 Cada parte ("Parte indemnizadora") deberá:

- ser responsable ante las otras partes ("Partes indemnizadas") de;
- indemnizar y eximir de responsabilidad a las partes indemnizadas por y contra; cualquier responsabilidad, daños, costos, reclamos, demandas o acciones ocasionados por o como resultado de actos de negligencia, mala conducta intencional o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este acuerdo por la parte Indemnizadora.

Sección 11.02 ANII y las universidades miembros de CALDO emplearán sus mejores esfuerzos para negociar de buena fe y resolver las controversias que surjan en virtud del presente acuerdo o de alguna infracción de él.

Artículo XII. DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TÉRMINO

Sección 12.01 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido aprobado por todas las partes, o desde la fecha en que la última parte aprueba el acuerdo, y permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de este convenio, o hasta la fecha a la cual se pone fin a éste por mutuo acuerdo o de conformidad con la sección 12.03.

Sección 12.02 Dependiendo de la disponibilidad de fondos y siempre que las leyes aplicables lo permitan, el presente acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo escrito de las partes.



Sección 12.03 Este acuerdo podrá ser suspendido en su totalidad si todas las partes así lo acuerdan por escrito. ANII podrá poner fin a este acuerdo por cualquier razón entregando una notificación por escrito a CALDO con tres meses de anticipación. Una universidad miembro de CALDO podrá suspender su participación en el presente acuerdo entregando a todas las otras partes una notificación por escrito con tres meses anticipación.

Sección 12.04 ANII podrá poner fin inmediatamente a la participación en este acuerdo de una universidad miembro CALDO si ésta infringe un término o una condición de este acuerdo, y no remedia a dicho incumplimiento dentro de los catorce (14) días de haber recibido la notificación por escrito del incumplimiento de parte ANII. CALDO podrá poner fin a este acuerdo si ANII infringe un término o una condición de este acuerdo, y no remedia a dicho incumplimiento dentro de los catorce (14) días de haber recibido la notificación por escrito del incumplimiento de parte de CALDO.

Sección 12.05 Si este acuerdo termina o expira, o si la participación de una de las universidades miembros de CALDO finaliza, las partes cumplirán los compromisos respecto a los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en una universidad miembro de CALDO durante la vigencia de este acuerdo, siempre y cuando el estudiante cumpla con los términos y condiciones establecidos por las partes para recibir financiamiento.

Sección 12.06 El acuerdo podrá ser modificado por escrito y por consentimiento mutuo de ANII y CALDO.

Sección 12.07 Este acuerdo ha sido formulado en los idiomas inglés y español, ambas igualmente válidas. Cualquier traducción a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones descritas en el documento original. Cualquier otra traducción, no tendrá el carácter de oficial.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes han firmado el presente acuerdo:

Firmado por y en representación de
Agencia Nacional de Investigación e Innovación
Por su representante debidamente autorizado


el ____ de _____ 2014.

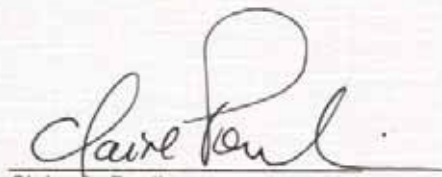
Santiago Dogliotti
Presidente



Firmado por y en representación de
CONSORCIO CALDO
Por su representante debidamente autorizado

el 22 de January, ²⁰¹⁵~~2014~~


Carolyn Watters
Presidente de CALDO


Claire A. Poulin
Embajadora de Canadá en Uruguay



ANEXO I

Lista de "Universidades Miembro de CALDO":

- University of Alberta
- University of Calgary
- Dalhousie University
- Université Laval
- University of Ottawa
- Queen's University
- University of Saskatchewan
- Western University
- University of Waterloo